

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°68 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 10 DE MAYO DE 2.018 EDICION DE 22 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 68

Sección Administrativa:

Resolución N° 303... Pág. 2 y 3

Resolución N° 304... Pág. 4

Resolución N° 305... Pág. 5 y 6

Resolución N° 306... Pág. 7

Resolución N° 307... Pág. 8

Resolución N° 308... Pág. 9

Resolución N° 309... Pág. 10 y 11

Resolución N° 310... Pág. 12 a 15

Resolución N° 311... Pág. 16 y 17

Resolución N° 312... Pág. 18

Resolución N° 313... Pág. 19 y 20

Resolución N° 314... Pág. 21

Resolución N° 315... Pág. 22

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

RESOLUCIÓN N°: 303/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1076/18, de fecha 10 de Mayo de 2018 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sr. Rolando D. Mendez Lobo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición en el mes de Mayo/2018 de materiales de construcción (hierros, chapas, bloques, cementos, cal, perfiles, tirantes) aberturas (ventanas –puertas) y áridos (ripio – arena) a través del Programa Vivir Mejor, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resol. 03/2018);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaría por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaría resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaría interviniente, disponiendo la compra en el mes de Mayo/18 de materiales de construcción, requeridas por Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de materiales de construcción (hierros, chapas, bloques, cementos, cal, perfiles, tirantes) aberturas (ventanas –puertas) y áridos (ripio – arena), en el mes de Mayo/2018, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 003/2018).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de lo dispuesto en el Artículo 1°, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 304/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **003/2018 de fecha 24 de Abril de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 24 de Abril de 2.018, con número de expediente municipal N°: 01377/18; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 003/2018, se crea la Comisión de Preservación Patrimonial del Municipio de San José de los Cerrillos, por lo que a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 434/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 003/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 24 de Abril del año 2.018; Expte. Municipal N°: 01377/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: CREASE la Comisión de Preservación Patrimonial del Municipio de San José de los Cerrillos,...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 003/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **434/2017**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 305/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **002/2018 de fecha 19 del mes de Abril del año 2018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 24 de Abril de 2.018, con número de expediente municipal N°: 01376/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado en su art. 1, busca la construcción de un puente peatonal en paraje La Rinconada (Los Álamos), jurisdicción del municipio San José de los Cerrillos.

Que en relación a lo mencionado ut supra, se informa la existencia de un Convenio Específico N° 00517219/2017 celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación aprobado por Decreto Provincial N° 112/17.

Que el citado Convenio en su cláusula primera plantea la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en diversos barrios carenciados de los diferentes municipios entre los cuales se incluye a los barrios B° 2 de abril y B° La Rinconada de San José de los Cerrillos, conforme Anexo I D, que forma parte de éste acuerdo.

Que del detalle del Anexo I D se desprende la ejecución de las obras de infraestructura entre las que se menciona la construcción de puentes peatonales y vehiculares.

Que asimismo en la Sanción N° 002/2018, en su art. 2 se solicita a la Secretaría de Hacienda realice las provisiones necesarias e imputación del gasto de construcción del puente peatonal al Plan de Asistencia Crítica, siendo que en la cláusula segunda del Decreto N° 112/17 se establece que para cumplir con el objeto previsto en la primera cláusula, por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, se contribuirá a aportar fondos para afrontar los gastos que demanden la ejecución de las obras mencionadas ut supra.

Que por todo ello, resulta a todas luces inadecuado y extemporáneo

lo solicitado en el proyecto presentado por el Consejo.

Que la Ley N° 7534 en su artículo 152 establece que: “Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...;

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal vetando el proyecto de ordenanza Sanción N°: 002/2018;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR, en su totalidad el Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 002/2018, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 306/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **004/2018 de fecha 19 del mes de Abril del año 2018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 24 de Abril de 2.018, con número de expediente municipal N°: 01378/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...;*

Que existiendo un presupuesto vigente, el mismo contiene las previsiones e imputaciones correspondientes para el periodo fiscal 2018, incluyendo lo atinente a la materia sobre la cual trata la Ordenanza 325/15, razón por la cual, y, por otra parte, a los efectos de no resentir las actividades ya presupuestadas, no corresponde realizar nuevas imputaciones salvo mayores ingresos que pudieran ocurrir;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal vetando parcialmente el proyecto de ordenanza Sanción N°: 004/2018;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: VETAR, el artículo 2° en su totalidad del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 004/2018.

ARTICULO 2°: READECUAR, el número y correlatividad de los artículos tal cual corresponda en base a las modificaciones planteadas de la Sanción N°: 004/2018.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 307/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **005/2018 de fecha 24 de Abril de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 24 de Abril de 2.018, con número de expediente municipal N°: 01379/18; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 005/2018, se declara la emergencia tarifaria en materia de servicios públicos en el Municipio de San José de los Cerrillos, por lo que a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 435/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 005/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 24 de Abril del año 2.018; Expte. Municipal N°: 01377/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: DECLARAR LA EMERGENCIA TARIFARIA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, por el lapso de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 005/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **435/2018**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 308/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 01516/2018 de fecha 04 de Mayo de 2.018, tramitado por la Comisión Pro Templo de la Vicaria "San Cayetano" de Los Álamos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado, el Sr. Lucio Ramos Aima en su carácter de Presidente de la Comisión Pro Templo, se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar colaboración consistente en la suma de \$ 20.000 (pesos: veinte mil) que serán destinados a terminar la colocación del piso de mosaico en dicha Vicaria;

Que, la Comisión Pro Templo de la Vicaria San Cayetano, viene trabajando ineludiblemente en poder materializar en forma definitiva la conclusión de las obras en el templo;

Que, el Dpto. Ejecutivo habiendo mantenido reuniones con la Comisión y el Cura Párroco Cesar Correa, y el avance de las obras, ha dispuesto acceder al formal pedido, disponiendo en consecuencia otorgar un subsidio de \$ 20000 a la Parroquia San José, dado que es esta quien está a cargo de la Vicaria y conforme a solicitud realizada por la Comisión que sea la parroquia la encargada de la recepción del subsidio;

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaria de Hacienda realizar las provisiones financieras pertinentes;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Comisión Pro Templo de la Vicaria "San Cayetano" de Villa Los Álamos, conforme expediente de origen 01516/16.

ARTICULO 2º: OTORGAR, a la Parroquia San José de Cerrillos, a cargo de la Vicaria San Cayetano, un subsidio de Pesos: Veinte mil (\$ 20.000) destinados a poder concluir con la colocación de los pisos de mosaicos en el templo.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 309/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1299/18, de fecha 18 de Abril de 2.018, iniciado por los Sres. Marcos José Martínez Director del Ballet Compañía Folclórica Zamberos y Miguel Ángel Bermudes Profesor de la Academia El Arisco de la Danza y Malambo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, los mismos se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración para el traslado de 20 bailarines que participarán del 2do Encuentro Competitivo a Nivel Nacional denominado Jujuy Danza, previsto para el día sábado 12 de Mayo de 2.018, representando no solamente al municipio sino a la Provincia de Salta;

Que, el motivo de la solicitud obedece a la imposibilidad de poder afrontar cualquier erogación que demande un traslado de tal magnitud;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que el municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según inciso h) apoyar las agrupaciones, academias y escuelas tradicionales;

Que, este Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento formulado y al no contar con medio de movilidad acorde, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial, otorgando un subsidio de pesos: siete mil ochocientos (\$ 7800), para solventar gastos de traslado de los 20 bailarines, que participarán de un certamen de danzas;

Que, a los fines que hubiera, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines se autoriza al Sr. Bermudes, a percibir el subsidio acordado y realizar la correspondiente rendición ante Tesorería Municipal;

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR EN FORMA PARCIAL, a la solicitud realizada por los Sres. Marcos José Martínez Director del Ballet Compañía Folclórica Zamberos y Miguel Ángel Bermudes Profesor de la Academia El Arisco de la Danza y Malambo, mediante expediente municipal de origen N°: 1299/18.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS. SIETE MIL (\$ 7000), por única vez al Ballet Compañía Folclórica Zamberos y Academia El Arisco de la Danza y Malambo, que les permita solventar gastos de traslado de 20 bailarines de las academias

a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en donde se realizará un certamen de danzas, el día 12 de Mayo de 2.018 del cual participarán.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Sr. Miguel Bermudes; DNI N|: 21.907.007, con domicilio en Manzana: 5; Casa: 16 de Barrio Los Crespones – Cerrillos, a percibir el subsidio acordado

ARTICULO 4°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 5°: SOLICITAR al Sr. Sergio Ismael Barboza, la rendición posterior de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 310/2018.

VISTO:

Las actuaciones que tramitan bajo Expediente N°426/2018, iniciado a los efectos de resolver el reclamo administrativo de pago de daños y perjuicios solicitado por el Sr. Juan José Tejerina y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto, comienzan con la presentación realizada por el Sr. Juan José Tejerina requiriendo se le paguen supuestos daños y perjuicios que le habría ocasionado la imposibilidad de abrir la “Carpa Carnaval del Diablo” ubicada en ruta provincial N° 26 km. 5 del B° La Isla en ésta ciudad de Cerrillos.

Que el Sr. Tejerina consideraba la existencia de alguna responsabilidad, en ésta Municipalidad por los hechos sucedidos el día 04/02/18, cuando la Dirección General de Seguridad, División Inspección y Asesoramiento Técnico del departamento Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta, denegó el permiso correspondiente para la apertura de la carpa referida, invocando para ello, entre otras cuestiones, la ausencia del informe de instalación y montaje del escenario y del informe de instalación del techo del escenario.

Que el reclamante no ha sabido, a pesar de las reiteradas oportunidades que tuvo, demostrar la relación causal entre una serie de gastos invocados y la carpa “Carnaval del Diablo”, así como tampoco supo ni pudo demostrar la vinculación de los gastos invocados con el evento que supuestamente iba a realizarse el día 04/02/18. Asimismo, tampoco se adjuntaron a las actuaciones constancias que respondan a las formas legales establecidas en la normativa vigente.

Que el reclamante adjunta además recibos informales y documentación que no da fe en una actuación administrativa ni judicial, e incluso emitidos con una notoria e inaceptable antelación a la fecha del supuesto evento y a favor de personas que nada tienen que ver con el reclamante, por lo cual corresponde desestimar la validez de la documentación presentada por el reclamante, por impedir de parte del Municipio un análisis legal concreto y útil.

Que, a todo evento, el reclamante puede subsanar las falencias documentales señaladas para permitir de parte del Ejecutivo Municipal un real análisis de las mismas, cumpliendo con ello el requisito de agotamiento previo, cuyo fin esencial es dar al organismo estatal, oportunidad de expedirse en base a pruebas ciertas antes de cualquier instancia judicial.

Que lo que el reclamante pretende imputar a la Municipalidad, deriva, a criterio del Sr. Tejerina, de un supuesto acto o hecho irregular (falta de servicio), derivado de funcionarios municipales, que habría generado daños y perjuicios a terceros administrados (el reclamante).

Que la doctrina legendaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los tribunales inferiores, así como la doctrina especializada y la normativa vigente en el orden nacional – que puede aplicarse analógicamente -, establecen que la actuación pública, para obligar a un organismo actuante a responder por daños, debe cumplir mínimamente con 6 requisitos, a saber: existencia de un acto, hecho u omisión derivado de funcionarios municipales, daño cierto y medible económicamente en el reclamante, relación de causalidad entre el acto, hecho u omisión municipal y el daño referido, ausencia en el afectado de un deber de tolerar eventuales daños en miras al interés público superior, ausencia de culpa en la víctima y un sacrificio especial en el afectado.

Que en lo atinente al primer requisito, acto, hecho u omisión, no se advierte actuación u omisión en funcionarios municipales en el reclamo efectuado por el Sr. Tejerina. Por el contrario, como el mismo reclamante lo reconoce en el folio 3 de su reclamo inicial, el acto que impide la apertura de la Carpa el día 4 de febrero de 2018, es un acto emitido como Informe por representantes del Departamento Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta.

Que para que los funcionarios municipales evalúen los requisitos municipales para apertura o no de la Carpa, primeramente deben emitirse los actos previos de parte de las autoridades que se encargan de la seguridad de las personas y las cosas. Si no existe habilitación o autorización de parte de los organismos provinciales de seguridad para que la carpa abra sus puertas, la Municipalidad no puede habilitar la misma, y esto no porque los funcionarios municipales evalúen que no corresponde la habilitación, sino porque están obligados a NO HABILITAR hasta tanto los organismos provinciales retracten los informes de seguridad.

Que el acto administrativo trascendente o determinante para denegar

la habilitación de la carpa es el emitido por el Departamento de Bomberos, y es contra ese acto que debe dirigirse una eventual impugnación o disconformidad de parte del administrado.

Que el reclamante yerra su planteo cuando pretende que en virtud de actos municipales previos, la carpa debió haberse habilitado aún cuando la Policía de la Provincia había dispuesto que ello no correspondía por que el ahora reclamante no cumplía con las condiciones de seguridad, pues no puede pretenderse que la Municipalidad autorice el funcionamiento de un local bailable, si no se cumple la totalidad de los requerimientos legales.

Que mucho menos puede pretenderse que luego se resarzan con dinero de los ciudadanos de Cerrillos las ganancias que el dueño de ese local habría dejado de percibir, lo que implicaría cargar sobre las espaldas de los contribuyentes cerrillanos un enriquecimiento evidentemente ilícito del reclamante.

Que no existiendo acto, hecho u omisión de parte de las autoridades municipales que tengan relación con la inhabilitación dispuesta por la Policía de la Provincia – acto que produce el o los efectos jurídicos de los que se queja el reclamante -, no corresponde atribuir mayor entidad a eventuales vicios que atribuye a las actas municipales, a los fines del reclamo presentado.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde especificar que las referidas actas municipales constituyen manifestaciones absolutamente lícitas y que cumplen acabadamente con las exigencias formales de las leyes vigentes. Al respecto,

1. Las actas municipales no constituyen vías de hecho administrativas por cuanto se sustentan en informes de organismos competentes.
2. Los actos municipales reúnen las condiciones y requisitos legales para su validez, habiendo el reclamante, limitado sus expresiones a acusaciones vagas y genéricas que no pueden ni deben ser tenidas en cuenta, por cuanto no sabe explicar cuáles son los vicios.
3. Las actas municipales son una consecuencia inevitable del acto por el cual un organismo provincial dispone que la carpa no reunía las condiciones de seguridad establecidas en la Ley, limitándose la autoridad municipal actuante a ejecutar la consecuencia de tal disposición.

Que no superando el primer requisito (acto o hecho municipal como origen del supuesto perjuicio), es inútil evaluar el cumplimiento de un nexo causal.

Que tratándose de actos lícitos, los emanados de autoridades municipales y objetados por el reclamante, a todo evento corresponde tener presente el deber que tiene todo administrado que desarrolla actividades de incidencia pública, de tolerar la aplicación de las normativas vigentes en materia de seguridad, salubridad e higiene, entre otras, y soportar las cargas que ellas conllevan.

Que los efectos no deseados por el reclamante – imposibilidad de funcionamiento de un local bailable – son consecuencia de sus propios actos y acciones. Es decir, la supuesta víctima – aquí reclamante – es quién se expuso a la situación que luego la habría perjudicado, puesto que la autoridad provincial se limitó a constatar la existencia o no de los instrumentos que la normativa exige, y, al constatar su inexistencia, procedió a informar la imposibilidad de funcionamiento del local.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1. RECHAZAR la pretensión del Señor Juan José Tejerina, D.N.I. 25.411.599, respecto del reconocimiento de la existencia de gastos efectuados para un evento público no realizado en la denominada “Carpa Carnaval del Diablo” ubicada en ruta provincial N° 26 km. 5 del B° La Isla en ésta ciudad de Cerrillos, ello por no haber cumplimentado en tiempo y forma la presentación de las constancias requeridas.

ARTICULO 2. RECHAZAR la pretensión resarcitoria de la persona referida en el artículo anterior respecto de supuestos perjuicios, por no existir responsabilidad alguna en la Municipalidad sobre los actos y hechos tratados en los considerandos ni acto alguno viciado o ilícito.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 311/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 01532/18 de fecha 04 de Mayo de 2018, tramitado por el Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, con domicilio en Ruta 26 km. 9 ½ s/n Finca La Candelaria - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Martínez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de alimentación, vestimenta, transporte y medicamentos de su grupo familiar;

Que, el motivo de su pedido obedece a la difícil situación por la que se encuentra atravesando, debido a que no posee un trabajo estable, con cinco menores de edad a cargo, de los cuales dos tienen problemas de salud: autismo y hemofilia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaría de Desarrollo Social Municipal, a cargo del Sr. Rolando D. Mendez Lobo;

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expediente, el Sr. Martínez, es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal y en su entorno familiar existen dos menores con discapacidad, es que esa Secretaría resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Crítica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1500, por el periodo de tres meses (mayo, junio y julio), para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaría de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Martínez, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500), por el periodo de tres (3) meses, a partir del mes de Mayo/18, al Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, con domicilio en Ruta 26 km. 9 ½ s/n Finca La Candelaria - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°:

33.593.044, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica 2018.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 312/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1677/18, de fecha 10 de Mayo de 2018, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sr. Rolando D. Mendez Lobo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el funcionario municipal a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de pañales en el mes de Mayo del corriente año, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares que en base a informe socio económico, son carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal o ser familias que cuenta en su seno con menores de edad, niños, jóvenes y adultos con capacidad especial y padecer alguna enfermedad transitoria o permanente, que requieren de esas prendas absorbentes con el objeto de higienizar y de este modo evitar la contaminación del entorno;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de pañales en el mes de Mayo/2018, requeridos por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de pañales, en el mes de Mayo del año 2018, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 003/2018).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar entrega de pañales, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Mayo del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 313/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1477/18, de fecha 02 de Mayo de 2.018, iniciado por la Sra. Marta Liliana Rueda; DNI N°: 24.138.175, con domicilio en Rio Ancho - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Rueda se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas de su abuelo quien es de avanzada edad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo del Sr. Rolando D. Méndez Lobo;

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Rueda es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000 por única vez, que le permita poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Rueda por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), por única vez, a la Sra. Marta Liliana Rueda; DNI N°: 24.138.175, con domicilio en Rio Ancho - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Marta Liliana Rueda; DNI N°: 24.138.175, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Marta Liliana Rueda; DNI N°: 24.138.175, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 314/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1610/18, de fecha 10 de Mayo de 2.018, iniciado por el Sr. Zoilo Alberto Suarez; DNI N°: 29.742.032; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Suarez en representación del Club Social Deportivo Sivero, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la donación de ingredientes para la realización de un locro para 100 personas, los que son detallados en Expte. que forma parte del presente, previsto para el día 11 del corriente mes, a horas 21 en el Pasaje Mariano Moreno - Casa: 727 de la familia Carrasco;

Que, el motivo de la cena prevista por el club, es una manera de agradecimiento de todas las personas que siempre los acompañan;

Que, el Ejecutivo Municipal atendiendo la solicitud y que los organizadores buscan reunir a los vecinos con el objetivo de compartir un momento agradable como así también de intercambio, ha dispuesto acceder al formal pedido y asistir al mismo;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASISTIR, al Club Social Deportivo Sivero - Cerrillos, con los insumos detallados en expediente de origen, con motivo de realizar un agasajo a las familias que los acompañan y conforman el club, a llevarse a cabo el día 11 de Mayo del año 2018, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras proceder a la adquisición de los insumos, para su posterior entrega al club social y deportivo.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Mayo del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 315/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1413/18, de fecha 16 de Abril de 2018, iniciado por la Delegada Municipal de Los Álamos Sra. Nélida Elizabeth Torres; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite citado, la Delegado Municipal, se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de informar que junto a la Cuerpo Infantil de la Policía de Villa Los Álamos han previsto llevar a cabo el acto del 25 de Mayo a horas 10:00 en adyacencias de la delegación;

Que, para tal fin solicita se realicen las provisiones financieras por los gastos que demanden el acto protocolar, del cual participarán autoridades provinciales, municipales, invitados especiales, establecimientos educativos, servicios de seguridad y público en general, asimismo hizo saber de los requerimientos para poder llevar adelante el acto;

Que, asimismo mediante Trámite Municipal 1572/18 la Directora de Prensa y Protocolo, solicito se arbitren los mecanismos legales para la realización del acto;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar a la presentación realizada, autorizando y encomendando a la Delegación Municipal, la organización y realización del acto protocolar, como así también la participación activa de la Dirección de Protocolo y Ceremonial;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso; que permitirán cubrir las necesidades que sean requeridas;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y ENCOMENDAR, en la Delegación Municipal Los Álamos, junto a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, a organizar y realizar el acto protocolar del día 25 de Mayo de 2018 con motivo de los 208º Aniversario de la Revolución de Mayo, que se llevará a cabo frente a la Delegación Municipal "Los Álamos".

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Delegación y Dirección intervinientes.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Mayo del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega